

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Diciembre)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. E. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JUAN M. FLÓREZ,

GOBERNADOR CIVIL INGENIERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo instruirse nuevamente el expediente informativo á que se contrae el artículo 13 del reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado del trozo 1.º de la sección de carretera de León á La Vecilla, en la de tercer orden de León á Campo de Caso, es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe de mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorra el trazado igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo le fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido hagan constar por medio de certificación si hubo ó no reclama-

ciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.
León 28 de Diciembre de 1899.

Juan M. Flórez

Hago saber: Que debiendo instruirse nuevamente el expediente informativo á que se contrae el artículo 13 del reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar si el trazado de la carretera de tercer orden de Cistierna, en el ferrocarril hullero de La Robla á Valmaceda á la estación de Palanquinos por Villapudiana, Vega de Monasterio, Sahechores y Mansilla de las Mulas, es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á la línea se le ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorra el trazado igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo le fijen en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido hagan constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.
León 28 de Diciembre de 1899.

Juan M. Flórez

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Patan y Burrell, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Diciembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de pirita arsenical llamada *Trabadelo*, sita en término del pueblo de Trabadelo, Ayuntamiento del mismo, paraje denominado «El Teso», y linda al N. río Valcares, S. y E. río de la Ribera y monte del Estado, y al O. terrenos particulares y del Estado. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha recientemente sobre un filón de cuarzo á unos 50 metros al Oeste del paraje llamado «Atallo»; desde este punto en dirección al N. 40° O. se medirán 200 metros, al S. 40° E. 400 metros, al E. 40° N. 150, y al O. 40° S. se medirán otros 150 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro líneas se cortarán los puntos en que se han de fijar las atacas que cierran el rectángulo de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1899.— P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Montoya Martínez, vecino de Santa Cruz de Mieres, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, domiciliada en Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Diciembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Cantera*, sita en término de los pueblos de Boñar, Adrados y Voznuevo, Ayuntamiento de Boñar, paraje nombrado «La Cota de los tres lugares», y linda al S. con fincas de varios particulares y terreno común, y á los demás vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la caseta para herramientas de la cantera, en el sitio «La Cota de los tres lugares», próxima á la cantera en explotación, y también al OE. del arroyo Arbejal, y desde dicho ángulo se medirán al N. 10° E. 20 metros, colocando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª E. 10° S. 1.500 metros, de 2.ª á 3.ª S. 10° C. 200 metros, de 3.ª á 4.ª O. 10° N. 1.500 metros, y de 4.ª á estaca auxiliar N. 10° E. 280 metros, quedando cerrado el perímetro de las 45 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Montañés Martínez, vecino de Santa Cruz de Mieras, en representación de la Sociedad Huilera Española, domiciliada en Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Diciembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 89 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pobres*, sita en término de los pueblos de Agradas y Boñar, Ayuntamiento de Boñar, y parajes llamados «Cuesta del Felechbar» y «Cuesta de la Peña», y linda al S. con terrenos particulares y del común de los citados pueblos, y á los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 89 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa de ganados de la propiedad de D. Emilia Rodríguez, vecino de Boñar, sita en el paraje llamado «La Vista», y desde

dicho punto se medirán 300 metros al O. 10° N., colocando la 1.ª estaca; de ésta á la 2.ª al N. 10° E. 300 metros, de 2.ª á 3.ª al E. 10° S. 1.300 metros, de la 3.ª á la 4.ª al S. 10° O. 300 metros, y de la 4.ª al punto de partida al O. 10° N. 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Anrremendi Pérez, vecino de Sorribos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Diciembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de carbón llamada *Aurora*, sita en término del pueblo de Llanos de Alba, Ayuntamiento de La Puebla, paraje denominado «Sierra del Valle» y arroyo de los «Robaderos». Hace la designación de las cita-

das 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tejera propiedad de D. Esteban Suárez; desde ésta se medirán al N. 400 metros, poniendo la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al E. 400 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 200 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 600 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 200 metros, de 5.ª á 1.ª al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Montañés y Martínez, vecino de Santa Cruz de Mieras, como apoderado de la Sociedad Huilera Española, domiciliada en Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Diciembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de cobre llamada *La Ovea*, sita

en término del pueblo de Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar, parajes nombrados «Sierra de la Ovea» y «Sierra Frentina», y linda al SO. con terrenos de particulares y común, y á los demás vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la capadafia de la iglesia parroquial de San Pantaleón, del citado pueblo de Cerecedo, y desde él se medirán en dirección E. 16° S. 60 metros, colocando una estaca auxiliar, de estaca auxiliar á 1.ª estaca N. 16° E. 190 metros, de 1.ª á 2.ª E. 16° S. 2.000 metros, de 2.ª á 3.ª S. 16° O. 200 metros, de 3.ª á 4.ª O. 16° N. 2.000 metros, y de 4.ª á estaca auxiliar N. 16° E. 10 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Diciembre de 1899.—
P. O., J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 58 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas sin que los registradores de las que se citan á continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con fecha 9 del presente mes cancelar las expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados.

Nombre de la mina	Míneral	Número del expediente	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS
Gorita.....	Hulla.....	632	El Follegal.....	Rodiezmo.....	Rodiezmo.....	D. Budo Vázquez
Estado Unido.....	Idem.....	642	La Hoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Gorita 2.ª.....	Idem.....	691	Solarribas.....	Pobladura.....	Idem.....	Idem
Oencia.....	Hierro.....	779	Moratón.....	Oencia.....	Oencia.....	D. Gregorio Gutiérrez
Sorpresa.....	Hulla.....	780	Terrero común.....	Matallana.....	Matallana.....	Sociedad Carbonifera de Matallana
Insaino y Bucochón.....	Idem.....	1.032	Vallejo de Barrusqueras.....	Prado.....	Prado.....	Sociedad minas de Castilla la Vieja
Solent.....	Hierro.....	1.089	Lestra del Juncal.....	Gete.....	Cármenes.....	D. José Verardini
Francisca.....	Plombl.....	1.145	Mejido de los Cuadados.....	Villafeliz.....	San Emiliano.....	Juan Francisco Rabat
Elena núm. 2.....	Calambas.....	1.158	La Campa.....	Cabeza de Campo.....	Corullón.....	Gregorio Gutiérrez
Salvadora.....	Blendas.....	1.159	Llanas de Ponferrada.....	Santo Tomás de las Ollas.....	Ponferrada.....	Idem
Dudosos.....	Cubre.....	1.191	Peña de las Pintas.....	Las Salas.....	Salamón.....	D. Marcellino Balbuena
Mercedes 2.ª.....	Hierro.....	1.203	Fuente de San Lorenzo.....	La Vid.....	Pola de Gordón.....	Sucesores de J. B. Rochet y C.ª

León 20 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Revilla.

DISTRITO DE LEON

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN
Canje de efectos timbrados
La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos ha acordado que las operaciones relativas al canje de los efectos timbrados que

caducan en 31 de Diciembre de 1899 se verifiquen con sujeción á lo dispuesto en las siguientes reglas de la circular de dicha Intervención fecha 14 del actual:
3.ª Los representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual á los Delegados de Hacienda de las respósti-

vas provincias de la Expendiduría ó Expendidurias que hayan de realizar el canje, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del Boletín oficial, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

4.ª Los efectos que deben canjarse son los siguientes:
Papel timbrado común, clase 1.ª á 14.ª, excepto el de oficio para Tribunales.
Idem id. judicial, clase 7.ª á 13.ª inclusivas.
Pegafés de bienes desamortizados.
Idem de Comercio.

Papel de pagos al Estado.
Contratos de inquilinato.
Timbres móviles.
Idem especiales móviles.

5.º El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero, siendo este plazo improrrogable.

7.º En las seis primeras clases de efectos que se presenten al canje se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibo del papel que se le entregués en canje.

8.º Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje, con distribución de precios, pagados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Quando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

11.º Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

La Expendiduría designada por la Compañía para realizar el canje de los mencionados efectos timbrados en esta capital, es la situada en la calle de Cuatro Cantones, á cargo del Guarda Almacén.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia por medio del presente anuncio para el mejor conocimiento del público.

León 27 de Diciembre de 1899.—
R. F. Biero.

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

El día 28 del presente mes de Diciembre, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, dará principio el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia de los nóminas de premios de recaudación de las contribuciones rústica, urbana é industrial y del impuesto de misas del primer trimestre del presupuesto corriente, el cual continuará abierto hasta el día 15 del próximo mes de Enero, que quedará terminado el pago y las cantidades no percibidas reintegradas al Tesoro.

Lo que se hace saber para conocimiento del personal encargado de dicho servicio en el expresado trimestre.

León 27 de Diciembre de 1899.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Manilla de las Mulás*

Estando próximo á terminar el contrato celebrado con el facultativo titular de beneficencia de este Ayuntamiento, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, con la obligación de asistir á 130 familias pobres y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, se anuncia la vacante á fin de que los facultativos que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en dicha Secretaría, dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Manilla 21 Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Lázaro Fuertes.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, en el término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, pues en otro caso se tendrá por consentida la con que figuran en el amillaramiento en actual ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna si no se presenta el título ó documento en que conste la transmisión y haber pagado los derechos á la Hacienda.

Soto de la Vega 20 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Cayetano Carnicero.

*Alcaldía constitucional de
Vilecheja*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Municipio en la formación del apéndice para la derrama de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza presenten las relaciones en

esta Alcaldía, en el término de quince días, desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido el plazo sin que lo verifiquen y sin acreditar el pago de los derechos á la Hacienda por la traslación de dominio, seguirán figurando con la riqueza que hoy tienen amillurada. Vilecheja 21 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Secundino Zotes.

*Alcaldía constitucional de
Soto y Amío*

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 150 pesetas, paga las de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Soto y Amío 24 de Diciembre de 1899.—El Teniente Alcalde, Angel González.

*Alcaldía constitucional de
Ozonilla*

Transcurridos con exceso los cuarenta días sin que nadie se haya presentado á recoger las dos cabras que se mencionaban en el Boletín número 57, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en casos análogos, se sacan á pública subasta las referidas cabras, la que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 4 del próximo mes de Enero y hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue.

El expediente instruido al efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá, ni que lo crea conveniente, informarse por sí desea interesarse en su compra.

Ozonilla á 19 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Román Fidalgo.

izquierdo, y un cordel de cáñamo atado á las astas.

Lo que se hace público á fin de que el que acredite ser su dueño pase á recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados, y transcurridos que sean cuarenta días se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido.

Ozonilla á 22 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Román Fidalgo.

*Alcaldía constitucional de
Sahagún*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el año próximo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus relaciones de altas y bajas á término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran.

Sahagún 22 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Cidós.

*Alcaldía constitucional de
Oseja de Sajambre*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento para el año natural ó civil de 1900, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentar las relaciones juradas y denunciadas en la Secretaría de esta Corporación dentro de quince días, y pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Tampoco se admitirá ninguna traslación de dominio sin que antes se haga constar haber satisfecho á la Hacienda los derechos del impuesto.

Oseja de Sajambre 17 de Diciembre de 1899.—P. I.: El Teniente Alcalde, José Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villameañón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y acierto á formar el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para

el próximo ejercicio, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imposible presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, justificando aquella con la presentación de los oportunos títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma riqueza con que figuran en el amillaramiento del año corriente, y no serán admitidas las relaciones que carezcan de aquellos requisitos legales.

Villamañán 22 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Montiel Ordás.

Alcaldía constitucional de Arganza

A fin de que la Junta pericial se ocupe de la formación del apéndice al amillaramiento, como base de los repartos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1900, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas á que en término de quince días, desde la publicación de este edicto, presenten relaciones en la Secretaría municipal que legalmente justifiquen la transmisión de dominio; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas, quedando cada uno con la riqueza hasta la fecha por ambos conceptos reconocida.

Arganza 23 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Melchor San Miguel.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del amillaramiento de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1900, se hace preciso que en el término de quince días, después que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten los contribuyentes en la Secretaría del mismo las relaciones de la alteración de su riqueza, haciendo constar haber satisfecho los derechos al Estado, pues de otro modo no serán admitidas.

Villamoratiel 24 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Alcaldía constitucional de Acevedo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con

oportunidad en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el año próximo, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imposible presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría municipal en los treinta días siguientes al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que no serán admitidas si no se acompaña á las mismas título ó documento que justifique la transmisión y pago de derechos.

Acevedo 20 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Ramigio García.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por haber terminado el contrato el que la venía desempeñando; en su vista, el citado Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de su presidencia acordaron anunciar la vacante de la referida plaza, con el sueldo anual de 150 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal y con la obligación de existir el agraciado á doce familias obreras designadas en esta localidad, practicar los reconocimientos de quintas á los mozos y padres de los mismos proveniente por la ley y prestar los demás servicios que el reglamento del ramo impone á dichos funcionarios, sin derecho á percibir otra cantidad que las 150 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, que una vez transcurrida se procesará entre los que la hubieren solicitado.

Asimismo el agraciado podrá contratar con los vecinos por iguales. Pozuelo del Páramo 21 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pascual Molero.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido en sumario que instruye por hurto de un reloj, contra Pedro Santos Zapatero, natural de Cisneros, residente en Manilla de las Mulas, hoy en paradero ignorado, por providencia de esta fecha acordó se le emplaza por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de

esta provincia para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á nombrar Abogado y Procurador que de la deudada y represente en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente cédula en León á 28 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Francisco Rocha.

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Sahagún.

Por la presente cito, llamo y comparezco al procesado Antonio Torres, natural y vecino de Jaén y Málaga, respectivamente, sirviéndome que fué del ilustre D. José María Florencio Gili, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar indagatorio en causa que contra él instruyo por hurto de 30 pesetas á su citado amo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordono á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado; cuyas señas á continuación se expresan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Sahagún 20 de Diciembre de 1899.—Indalecio Fernández.—P. S. M., Antonio F. Montenegro.

Señas del procesado

Tiene próximamente 20 años de edad, de estatura regular y algo delgado, de color rubio, sin barba, ojos azules y con acento marcadamente andaluz; vestía americana corta y pantalón de color ceniza, botina azul y pipargatos negros, sin que llevase chaleco.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

El día 10 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital la venta en pública subasta de 21 monturas completas dadas de

desecho en el escuadrón de la Comandancia de León.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que para tomar parte en dicha subasta será necesario depositar con anticipación ante la Junta del Tercio constituida al efecto la cantidad de 50 pesetas, que serán devueltas á los licitadores en el caso de no serles adjudicadas dichas monturas, las que con dos horas de anticipación á la subasta se hallarán expuestas en la planta baja de dicho cuartel.

León 23 de Diciembre de 1899.—El Correal Subinspector, José Enriquez Patiño.

D. Miguel Aguado Rojo, 2.º Teniente de la Guardia civil con destino en la Comandancia de León, y Juez instructor del expediente que se tramita para la buca de casa-cuartel para elevar la fuerza de este Cuerpo que ha de constituir el puesto mandado establecer en San Emiliano, según Real orden de 26 de Octubre último.

Por el presente anuncio hago saber: Que teniendo que contratarse para el indicado fin una casa que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que desean arrendar las suyas que reúnan las citadas condiciones y radiquen en término municipal de los Ayuntamientos de San Emiliano, Láncara ó Cibrillanes, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes, con arreglo al art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876 y disposición primera de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Línea de la Guardia civil de esta localidad hasta el día 26 inclusive del mes de Febrero próximo, ó el día 28 del mismo mes ante este Juzgado, en San Emiliano, hasta las dos de la tarde, en cuya hora espirará el plazo, y se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en las oficinas de esta Línea, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

León 21 de Diciembre de 1899.—Miguel Aguado Rojo.